



VISTOS:

El Memorando Múltiple N° D000004-2025-SUTRAN-UFII y el Informe N° D000011-2025-SUTRAN-UFII de la Unidad Funcional de Integridad Institucional; el Memorando N° D000128-2025-SUTRAN-AIP de la responsable Titular de Acceso a la Información Pública; el Memorando N° D000200-2025-SUTRAN-UR de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° D000191-2025-SUTRAN-UA de la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° D000330-2025-SUTRAN-UP de la Unidad de Presupuesto; el Informe N° D000019-2025-SUTRAN-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización; el Informe N° D000100-2025-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° D000128-2025-SUTRAN-GG de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (en adelante, SUTRAN) adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, tiene el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, el numeral 3 del artículo 4 del citado Decreto Supremo, señala que el “Programa de Integridad” es un instrumento mediante el cual se establecen lineamientos y mecanismos para promover e implementar una cultura de integridad al interior de cada entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, se aprueba el “Modelo de Integridad” para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, el mismo que incluye principios, componentes y criterios para su implementación y evaluación en las entidades del sector público;

Que, el numeral 4.14 del mencionado Decreto Supremo señala que el “Programa de Integridad”, es un documento de periodicidad anual y es aprobado mediante resolución del titular de la entidad;

Que, mediante la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP – “Lineamientos para Fortalecer una Cultura de Integridad en las Entidades del Sector Público”, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se señalan las medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública;

Que, el numeral 5.1.2. de la citada Directiva, señala que el órgano que ejerce la función de integridad, elabora un programa de integridad que define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción;

Que, mediante Memorando Múltiple N° D000004-2025-SUTRAN-UFII, la Unidad Funcional de Integridad Institucional, puso en conocimiento de la responsable de Acceso a la Información Pública y a los jefes de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Abastecimiento, el proyecto de “Programa de Integridad de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN” - año 2025, para sus observaciones y/o comentarios o finalmente, para otorgar su conformidad;

Que, las áreas descritas mediante Memorandos N° D000128-2025-SUTRAN-AIP, N° D000200-2025-SUTRAN-UR y N° D000191-2025-SUTRAN-UA, cumplieron con otorgar su conformidad al citado proyecto, haciéndolo posteriormente la Unidad Funcional de Integridad Institucional y la Unidad de Planeamiento y Modernización, con Informes N° D000011-2025-SUTRAN-UFII y N° D000019-2025-SUTRAN-UPM; respectivamente. Incluso, la Unidad de Presupuesto por Memorando N° D000330-2025-SUTRAN-UP, señaló la necesidad de aprobar el citado Programa, al no irrogar gastos a la entidad;

Que, lo que se busca con la aprobación del Programa de Integridad 2025 en la SUTRAN, es contar con un instrumento que establezca: “(...) acciones orientadas al establecimiento de una cultura de integridad, transparencia y prevención de la corrupción en Sutran”, conforme a lo descrito en el numeral 3.7. del Informe N° D000011-2025-SUTRAN-UFII, más aún, al ser un documento de aprobación anual por lo cual necesita la actualización de las acciones, plazos y responsables;

Que, corresponde la aprobación del citado Programa de Integridad a la Superintendencia de la SUTRAN, como máxima autoridad jerárquica institucional, conforme al numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Supremo N.º 148-2024-PCM – “Decreto Supremo que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público”;

Que, con Informe N° D000100-2025-SUTRAN-OAJ de fecha 12 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable legalmente la emisión del acto resolutivo de la Superintendencia, destinado a la aprobación del “Programa de Integridad 2025 de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN”; opinión que es compartida por la Gerencia General mediante Informe N° D000128-2025-SUTRAN-GG, de fecha 14 de marzo de 2025;

Con el visado de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, de la Unidad de Recursos Humanos, de la Unidad de Presupuesto, de la Unidad de Planeamiento y Modernización, de la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y,

De conformidad con la Ley N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; la Directiva N° 001-2024-SUTRAN/GG/UPM/DI/01 “Disposiciones para la Elaboración de Documentos de Gestión de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN”, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° D000034-2024-SUTRAN-GG; la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para Fortalecer una Cultura de Integridad en las

2 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: 3VWOOKE

Entidades del Sector Público” y el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM - “Decreto Supremo que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar, el “Programa de Integridad 2025 de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN”, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notificar a la responsable de Acceso a la Información Pública, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Planeamiento y Modernización, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia General, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Unidad Funcional de Integridad Institucional realizar las acciones que correspondan para su debida implementación, el seguimiento semestral y evaluación anual del programa aprobado, bajo supervisión y control de la Gerencia General.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

ABEL AMÉRICO ALVARADO HUERTAS
SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA
SUTRAN

3 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **3VWOOKE**